

**RESOLUCION No. 001**  
**(Septiembre 06 de 2017)**

"Por la cual EL COMITÉ PROLIGA DE PATINAJE convoca a reunión extraordinaria de  
asamblea de afiliados de LA LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ"

**CONSIDERANDO**

Que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE expidió la Resolución No.105 de 9 agosto de 2017, en la cual nombró un COMITÉ PROLIGA para la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ, con el fin de reconstituirla y convocar a los Clubes que estén en pleno uso de sus derechos a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados para elegir a los miembros del órgano de administración, control y disciplina.

Que en cumplimiento de la mencionada Resolución es deber del COMITÉ PROLIGA convocar a los clubes deportivos de patinaje, en pleno uso de sus derechos, a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados a fin de reconstituir LA LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ.

Que para convocar a reunión extraordinaria de asamblea, se debe tener en cuenta lo estipulado en los artículos 23, 26 y 27 de los estatutos vigentes de LA LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA DC.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los clubes deportivos de patinaje afiliados y en pleno uso de sus derechos a reunión extraordinaria de asamblea de LA LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ.

FECHA: Martes 19 de septiembre de 2017

HORA: 6:00 P.M.

LUGAR: SALON VIP del PALACIO DE LOS DEPORTES (Calle 63 No. 42)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El orden del día de la reunión será el siguiente:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario Ad-Hoc.
2. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
3. Verificación del quórum e instalación.
4. Designación de Comisión Verificadora del Quórum.
5. Elección de los miembros del Órgano de Administración.
6. Elección de los miembros del Órgano de Control.

7. Elección de los dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.

**PARAGRAFO:** Los miembros elegidos completarán el período estatutario que inició el 12 de junio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la reunión podrá asistir con voz y voto los clubes deportivos afiliados a la Liga de Patinaje de Bogotá DC, que se encuentren en pleno uso de sus derechos al día de la reunión, esto es, que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, estén a paz y salvo con la Liga y no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación.

**PARAGRAFO.** Cada club deportivo deberá estar representado por un delegado, quien deberá presentar la respectiva credencial firmada por el representante legal del Club, dicha credencial deberá ser presentada aun cuando el delegado sea el mismo representante legal.

Debe tenerse en cuenta que la falta de certeza sobre quien ostenta la representación legal del organismo deportivo no genera la pérdida de su condición como afiliado, pero sí genera la imposibilidad de participar en la reunión de asamblea.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución será notificada a los clubes deportivos de patinaje que se encuentren en pleno uso de sus derechos, a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes de Bogotá y a Coldeportes Nacional.

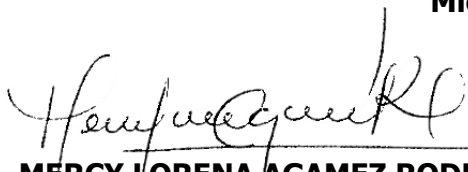
**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE IVAN ROLDAN PEREZ**  
Miembro Comité Proliga



**MERCY LORENA AGAMEZ RODRIGUEZ**  
Miembro Comité Proliga



**RUBEN DARIO DELGADO OROZCO**  
Miembro Comité Proliga